



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS  
ESPECIALES  
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO DIPRO

## SUBIN-OAC - 13.0

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025

Señora  
SANDRA MILENA QUINTERO GONZALEZ  
[sm.quinter0001@correo.policia.gov.co](mailto:sm.quinter0001@correo.policia.gov.co)  
ARAUCA

Asunto: respuesta queja ticket No 680198-20250504

Siguiendo instrucciones del señor Director de Protección y Servicios Especiales y atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta lo que a la letra se transcribe: “(...) en el momento en el que llegue a laborar a la especialidad de infancia y la adolescencia en Arauca en marzo de 2023 (...)”. Comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 “Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones”, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), que es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial, evaluado el pasado 17/05/2025, quedando como soporte de las decisiones tomadas por el colegiado, el acta No. AE-2024-006210-DIPRO y las cuales enuncio a continuación, así:

Mediante la comunicación oficial GS-2025-034167-DIPRO del 21/05/2025 el cuerpo colegiado determinó remitir el caso expuesto a la Oficina de Control Interno de Instrucción No 16 del Departamento de Policía Arauca, para que sea analizado y de llegar a existir merito alguno que determine la transgresión o vulneración a la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y den lugar a la activación de la acción disciplinaria, dar aplicabilidad a la Ley 2196 del 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial”, todo ello, respetando el debido proceso.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por

mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Así mismo, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “*Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano*” establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 14 62-70  
Teléfono: 5159800 Extensión 31514  
dipro.oac-jefat@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**